Número 73. Martes 13 de Setiembre de 1836.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Los Encargados de Policía que no tengan entregado al Depositario principal del ramo el valor de los impresos que hubiesen distribuido en todo el corriente año, lo verificarán en el improrrogable término de quince dias contados desde la fecha, para cuyo efecto exigirán de sus antecesores los caudales que se hallen en su poder, sin dar lugar á otro aviso. Orense Setiembre 11 de 1836. = El Gefe Político: *José Becerra.* = P. M. de S. S.: *Nicolás de Castro*, Secretario.

AUDIENCIA DE GALICIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunicó á este superior Tribunal una Real orden en los términos que copio.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Ilmo. Sr. = De orden de S. M. la Reina Gobernadora remito á V. I. el adjunto egemplar de la Gaceta extraordinaria de hoy, comprehensiva de varios decretos expedidos por S. M., entre ellos el de haberse servido mandar que se publique la Constitucion política del año de 1812, en el interin que reunida la Nacion en Cortes manifieste su voluntad, ó dé otra constitucion conforme á las necesidades de la misma; y á fin de que esa Audiencia lo tenga entendido para su cumplimiento en la parte que le corresponde, continuando administrando justicia con arreglo á las leyes y Reales disposiciones vigentes en cuanto no se opongan á la Constitucion, y circulándolo á los Jueces de su territorio con el mismo objeto. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1836. = José Landero. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

La cual, entre otros particulares, se mandó guardar y cumplir en audiencia plena celebrada el dia de ayer, y que se circule en la forma acostumbrada por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio, y su egecucion en la parte que les toque y mas efectos convenientes, y de su orden la transcribo á V. al propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Coruña 26 de agosto de 1836. = *José García Reloba.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se han comunicado á este supremo Tribunal dos Reales órdenes en los términos que copio.

Ilmo. Señor: = Con fecha 2 del actual ha comunicado el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra al de Gracia y Justicia la Real orden siguiente, dirigida por aquel Ministerio en el mismo dia al Capitan general de Castilla la nueva. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina sobre el contenido de la comunicacion de V. E. de 17 de Enero del año último, consultando si deben conceptuarse comprendidos en la regla 4.ª del Real Decreto de 12 de octubre del año de 1834, los individuos que se han presentado á las Autoridades de la provincia de Cuenca, procedentes de la faccion que se levantó en los pueblos del Picazo, Campillo de alta Buy y otros, y de lo manifestado sobre el particular por el Consejo de Sres. Ministros, se ha dignado resolver, de conformidad con el dictámen de dicho supremo Tribunal, que subsistiendo en su fuerza y vigor las cuatro reglas acordadas por el referido Real Decreto, respecto á los facciosos presentados ó aprehendidos, se añada la regla 5.ª en los términos siguientes. Los cabecillas promovedores ó agentes principales de los desórdenes revolucionarios que se presenten implorando indulto, bien sea estimulados de propio arrepentimiento, ó por conservar su existencia al verla peligrar, obtendrán certificado de indulto; pero serán precisados á fijar su residencia á 20 leguas del pueblo de su naturaleza y del pias donde han cometido sus excesos, quedando bajo la vigilancia de las Autoridades locales, y apercibidos de que si se ausentasen sin su conocimiento y licencia, serán condenados á seis años de presidio en el de Ceuta: si volviesen á los puestos de que han sido desterrados sufrirán ocho en el de Puerto Rico, y si reincidiesen en sus anteriores estravíos y fuesen aprehendidos, serán fusilados irremisiblemente. Lo que de Real orden, comunicada por el referido Sr. Secretario del

Despacho de Gracia y Justicia, traslado á V. I. para su inteligencia y efectos convenientes en esa Audiencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1836.=El Sub-Secretario de Gracia y Justicia José Cecilio de la Rosa.=Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 20 del actual el Decreto siguiente.= Para evitar las dudas que puedan suscitarse sobre si las leyes y decretos emanados de las Cortes celebradas en las dos épocas constitucionales, se hallan restablecidos en virtud de mi Decreto de 13 de este mes, por el que mandé publicar la Constitucion del año de 1812, en el interin que reunida la Nacion en Cortes manifiesta expresamente su voluntad, ó dá otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma, he venido en declarar como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija D.ª ISABEL II, despues de haber oido á mi Consejo de Ministros, que por ahora y mientras las próximas Cortes constituyentes deliberan lo conveniente sobre tan importante asunto, no se consideren restablecidas las disposiciones emanadas de las dos épocas constitucionales, exceptuando aquellas que Yo haya mandado observar posteriormente, ó que mande observar en adelante, porque convenga así al bien de los pueblos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado.= Lo que traslado á V. S. de orden de S. M., para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1836.=José Landero.=Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Cuyas Reales órdenes se mandaron guardar y cumplir en Audiencia plena, celebrada el dia de ayer, y que se circule en la forma acostumbrada por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de las Justicias del Reino, y mas personas á quien toque; y de su orden la transcribo á V. al propio objeto.=Coruña Agosto 30 de 1836.=José García Reloba.

INTENDENCIA DE GALICIA.

D. Manuel de Gaviria, del Comercio de Madrid, me dice en 6 del corriente lo que sigue.

Habiéndose extraviado los billetes cuyo pormenor se expresa, ruego á V. S. que en virtud del artículo 7.º de mi convenio con el Gobierno sobre anticipacion de 120 millones de reales, se sirva tomar nota de ellos para no admitirlos en pago si se entregasen en esa, haciéndolo saber á los Subdelegados de partido en esa Provincia, y al público por el Boletin oficial y otros medios que estan en su autoridad, pues deben quedar inutilizados, y son:

20 billetes de 100 rs. serie 1.ª núms. 301 al 320.=60 id. de 300 rs. serie 3.ª números 201 al 260.=40 id. de 20 rs. serie 6.ª números 291 al 330.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y para que llegue á noticia del público he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las cuatro Provincias de Galicia, segun está prevenido por la regla 7.ª de la Real orden de 5 de Julio último. Coruña 15 de Agosto de 1836.= Alejandro Mon.

Administracion de Rentas Provinciales de Orense.

Para formar unos estados que la Direccion de Rentas Provinciales se sirve pedir al Sr. Intendente de Galicia en 14 del mes anterior, necesítase con urgencia que todos los Ayuntamientos me devuelvan en el preciso término de ocho dias las matrículas originales del Subsidio industrial y de Comercio que les he remitido aprobadas para la recaudacion de su importe. Orense 8 de Setiembre de 1836.=*Francisco Romero Saavedra.*

Comision de Arbitrios de Amortizacion del Partido de Orense.

Circular. Gravitando sobre el ramo de Amortizacion considerables cargas, y siendo de la mas alta importancia el satisfacerlas, como que se interesa en ello el crédito del Estado, sin el cual ninguna nacion puede prosperar, me dirijo á los Sres. Alcaldes á fin de que se sirvan hacer público á sus subordinados, que siendo uno de los arbitrios señalados á este ramo el que recae sobre sucesiones de Vínculos, Mayorazgos y toda clase de Herencias, Mejoras y Legados, se nota por la superioridad una falta genaral por parte de los sucesores y tutores en dar las relaciones juradas que estan mandadas presentar en estas oficinas; por lo que tendrán entendido no se sustraerán por eso á las penas señaladas a los defraudadores de la Hacienda del Estado, pues hay noticias, si no de las herencias, de los sucesores, y darán lugar á que recaigan sobre ellos, aun cuando en la mayor parte no proceda de mala fe pero si de omision, siempre criminal cuando se trata de los intereses públicos.

Al mismo tiempo, y en nombre de tan sagrados intereses, se servirán VV. recordar en general á todos los que adeudan cantidades por varios ramos á este Establecimiento, concurran á hacer los pagos vencidos, particularmente los de Anualidades y Vacantes de Curatos, pues es-

tan por ingresar sus productos en esta Comision por los años de 1834 y 1835, y corriendo este cobro á cargo del Sr. Ecónomo de este Obispado, no creo consista en él tan notable atraso y consiguiente perjuicio al Crédito Público, pues antes debo suponerle el celo propio de un buen funcionario del estado y gobierno á que pertenece. =*Antonio Magin Pla.*

BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO número 54.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Salamanca está señalado el dia 11 del próximo mes de Agosto, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se expresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo último se verificará en el mismo dia y hora de once á doce en esta capital en sus Casas Consistoriales ante el Sr. D. Luis Mayans, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta capital y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del Procurador Síndico, á los remates siguientes:

Medio lugar de la Sierpe, de su barrio de abajo, con las tierras de labor, pastos y monte, que perteneció al suprimido convento de Sto. Domingo de dicha ciudad, tasado en 104.200 rs. vn.

Ciento noventa y seis huebras de tierra de toda calidad con prado, que perteneció al suprimido convento de San Bernardo de dicha ciudad, en 33.088 rs.

El término redondo del Loral de Garciñigo, que se compone de monte, pasto y labor, y se halla dividido por la Comision agricultora del lugar de Bárbalos, que perteneció al suprimido convento de Dominicos de la Peña de Francia, en 37Ɔ rs. vn.

Diez y seis huebras y cuarta de tierra en cortinas y prado, que tambien se halla dividido por la Comision agricultora del Escorial, que perteneció al referido convento, tasadas en 5.800 rs. vn.

Doce tierras y un prado de cabida de 16 huebras y $\frac{1}{2}$ de toda calidad, tambien divididas, que pertenecieron al suprimido convento de Monjas de Zarzoso, tasadas en 6485 rs. vn.

ANUNCIO número 55.

Por providencia del Sr. Intendente de la Provincia de Plasencia está señalado el dia 14 del próximo Agosto, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de la finca que se expresará; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo último se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital, en el mismo dia y hora de once á doce, ante el Sr. D. Luis Mayans, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, al remate de la finca siguiente:

Una heredad con 876 pies de olivo de todas calidades en el sitio del Tesoro y Valdemorillo, que perteneció á las Monjas de la Encarnacion de la ciudad de Plasencia, tasada en 26.400 rs. vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan. =Madrid 14 *de Julio de* 1836.=El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Fincas cuyo remate se há verificado.

ANUNCIO número 56.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el *Boletin* núm. 10 del domingo 12 de junio anterior, anuncio n. 26, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V., por los juzgados de primera instancia que se citarán, las fincas siguientes:

Juzgado del Sr. D. Mateo Miguel Ayllon.

FINCAS.

Una casa sita en esta corte calle de la Montera, núm. 29, manzana 342, que tiene de sitio 2569 pies cuadrados, tasada en 375.956 y rematada en 1.185Ɔ reales vellon.

Otra id. id. calle del Humilladero, núm. 17, manzana 102, que tiene de sitio 2485 pies cuadrados, tasada en 53.188, rematada en 70Ɔ.

Otra id. id. calle de Hernan-Cortés, núm. 16, manzana 313, que tiene de sitio 2758 pies cuadrados, tasada en 67.210, rematada en 134Ɔ.

Juzgado del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga.

Otra id. id. calle de Jesus del Valle, núm. 9, manzana 471, que tiene de sitio 1756$\frac{3}{8}$ pies cuadrados, tasada en 52.133, rematada en 70Ɔ.

Otra id. id. calle de Hernan-Cortés, núm. 10, manzana 313, que tiene de sitio 2237$\frac{3}{4}$ pies cuadrados, tasada en 79.768, rematada en 165Ɔ.

Otra id. id. calle del Cármen, esquina á la de los Negros, n. 20, manz. 352, que tiene de sitio 3306 pies cuadrados, tasada en 434.398^{17}, rematada en 1.572Ɔ.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo último. Madrid 21 de Julio de 1836.=El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO número 57.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz están señalados los dias 12 y 17 del próximo mes de agosto, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se expresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.º de marzo último, se verificará en el mismo dia y hora de once á doce en esta capital en sus Casas Consistoriales, ante el Sr. D. Mateo Angel Ayllon, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. José de Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó perso-

na que le represente, con citacion del Procurador Síndico.

Fincas que se rematarán el dia 12 del próximo Agosto.

Una casa en la calle de la Bomba, n. 96 de dicha ciudad, que perteneció á Mostrencos, tasada en 26.098 rs.

Otra id. calle de Cobos, n. 247 de la misma, que perteneció al convento de la Merced de Cádiz, tasada en 17.877 rs. y 17 mrs.

Otra id. en la calle de la Carne, n. 3, que perteneció al convento de monjas de Candelaria de id., tasada en 234.381 rs. y 17 mrs.

Fincas que se rematarán el dia 17 del referido Agosto.

Una casa ruinosa, con varios almacenes, conocida por escuela de vecinos en la calle de Sta. María de la ciudad de Jerez, que perteneció al convento de Veracruz de id., tasada en 52.006 rs.

Una bodega que poco ha era molino de aceite, con su corral, pozo y luces, en la calle de Bodegas en la ciudad de Jerez, que perteneció al mismo convento de Veracruz, tasada en 31.394 rs.

Un pedazo de solar situado en la calle de la Merced de la referida ciudad, que perteneció al convento de Sto. Domingo del mismo Jerez, tasada en 625 rs.

Una bodega y corralon en la misma calle de la Merced, que perteneció al convento de la Merced del mismo Jerez, tasada en 23.530 rs.

ANUNCIO número 58.

Por providencia del Sr. Intendente de Cataluña están señalados los dias 11 y 13 del próximo agosto, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se expresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo de este año, se verificarán en las Casas Consistoriales de esta capital, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Luis Mayans, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Finca que se rematará el dia 11 de Agosto próximo.

Una casa calle de S. Pablo de la ciudad de Barcelona, n. 2, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios descalzos de la misma, y tiene de sitio $7260\frac{10}{12}$ palmos catalanes, esto es 3499 en lo edificado, y $3761\frac{10}{12}$ en el jardin, tasada sin deduccion de cargas en 87.712 rs.

Finca que se rematará el 13 de Agosto próximo.

Una casa en la ciudad de Barcelona, sita en la Rambla, n. 13 primero, que perteneció al suprimido colegio de Mercenarios de la misma, que tiene de sitio 10.458 palmos cuadrados catalanes, y el jardin contiguo á ella 5193 palmos cuadrados tambien catalanes, cuya finca sin deduccion de cargas está tasada en 398.522 rs.

EL TIEMPO VUELA, Y CONTAMOS SOLO EL MOMENTO EN QUE ESTAMOS.

El viejo, corroido y descoyuntado Relox de esta capital, mas cargado de siglos que Orense tiene de fuentes, único de torre que tenemos y á quien apelamos para regularizar las horas de trabajo y de descanso, llegó á tal extremo ya su decrepitud que no hace ni dice cosa con cosa, ó si no que lo diga Afre. Desgastados y carcomidos todos sus muelles, ruedas y resortes, hace muchas decenas ó docenas de años que su máquina no se mueve sino á poder de palanca y untura; y en verdad que si se calculan las arrobas de aceite que se tiene engullido, sacaremos por infalible resultado que su valor era mas que suficiente para hacer venir de Londres, cuando aun no se conocian artistas de este género en el pais, una máquina de primer orden: agréguense á esto las pérdidas que el tal horologio tiene ocasionado y está ocasionando á todos los que pagan jornales en fábricas, talleres, construccion de edificios y agricultura, y tendremos que la tal máquina exquisita venida de Inglaterra podria colocarse en una torre del metal primero y de grande magnitud, erigida en el sitio mas preferente de la ciudad, aunque para ello fuese preciso pagar y derribar el mejor edificio de los que poseemos. Parecerá á algunos demasiado exagerada esta asercion: que se presenten á controvertirla, que le oiremos y contestaremos con gusto, ahora que gracias á la Providencia y á la Madre del Pueblo Español la inmortal Cristina, podremos sin trabas dilucidar materias de interes público como la presente, sin cuyo caracter no se ocuparán las páginas de este periódico en los casos que permita su primitivo instituto.

Pero concluyendo, no es necesario tanto caudal como tiene estragado el tal vejestorio: con mucho menos, con una friolera de gasto se verá este pueblo regularmente servido. Hay en uno de los Monasterios suprimidos de esta Provincia un Relox de torre muy regular, que desde el año de 1823 pertenece al Ayuntamiento de Orense, adjudicado por el Crédito Público en pago de un débito. Los individuos que componian entonces la corporacion proyectaban formar una torre del mejor modo posible, á pesar de que carece enteramente de recursos para invertir en obras públicas, en la chimenea del Consistorio, colocándole en ella con dos mostradores á norte y mediodia. Las vicisitudes y trabajos que subsiguieron y que nadie ignora trastornaron este proyecto, como otros muchos: pero ahora que venturosamente vuelve á regirnos el mismo sistema que se paralizó entonces, llamamos la atencion de las Autoridades en este punto, que haciendo llevar á debido efecto la tal adjudicacion proporcionarán mejorar esta parte de servicio público en un pueblo donde todo es agricultura, artes, oficios, y que el trabajo constituye el principal patrimonio de la mayoría. = *Un Economista.*

SUSCRIPCION.

Cartas de Heleodoro ó Napoleon, durante el Consulado y el Imperio: traduccion castellana de la quinta edicion francesa.

Estas Cartas, dirigidas á Napoleon por un anónimo, fuéronle tan apreciadas que prohibió expresamente el indagar quien fuese el incógnito, mandando á sus secretarios que al recibirlas las colocasen en su escritorio. Su autor cita, al publicarlas, en prueba de su certeza, algunos secretarios del Emperador que actualmente residen en Paris. Y buen testimonio es para autorizarlas lo que acerca de ellas dice el mismo Napoleon en el Diario de Santa Helena.

Constará toda la obra de 4 tomos en octavo á la rústica, á 10 reales cada uno para los Sres. Suscritores, sin necesidad de anticipar mas que su nombre.

Se admiten suscripciones en el despacho del Boletin oficial de Orense, con el objeto de hacer el pedido arreglado al número de egemplares que se necesiten.

Novelas.

Olimpia, ó los Bandoleros de los Pirineos: 2 tomos en 16 rústica, á 16 rs.

Ernestina: un tomo en 16 rústica, 7 reales.

Se hallarán en el despacho del Boletin.

Imprenta de *D. Juan María de Pazos.*